



**Personería
de Bogotá, D. C.**
Al servicio de la ciudad



ABC

DERECHOS FUNDAMENTALES



¿Qué son los **derechos fundamentales?**

Son los derechos que pertenecen de manera inherente a toda persona en razón a su dignidad humana sin distinción de raza, condición, sexo o religión y cuentan con una protección judicial reforzada.

¿Sabía usted ...

...que los derechos fundamentales fueron reconocidos por la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 11 al 41, 44, 93 y 94 entre otros, haciendo extensión en los reconocidos en convenios y tratados internacionales de derechos humanos ratificado por Colombia?

¿Qué garantías comprenden **los derechos fundamentales?**

Dentro de las garantías se encuentra la protección por parte del Estado de los derechos a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, petición, libertad de conciencia e integridad física, psíquica y moral.

Así mismo, se encuentran los derechos que han sido reconocidos por interpretación constitucional, entre ellos, la estabilidad laboral reforzada de sujetos de especial protección, mínimo vital, habeas data y vida digna.

Los derechos fundamentales de mayor trascendencia a nivel constitucional son los siguientes:

- ✓ **Derecho a la vida:** Entendido no solamente como el eliminar y contrarrestar el peligro de muerte, sino como (i) la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y de determinar la forma en que se quiere vivir, (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), y (iii), integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).
- ✓ **Derecho a la salud:** Comprende la garantía al acceso a todos los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y de calidad, lo cual conlleva: todo cuidado, medicamentos, intervención quirúrgica, rehabilitación, diagnóstico, tratamientos y procedimientos necesarios para restablecer la salud.
- ✓ **Derecho de petición:** Facultad que tiene toda persona para formular solicitudes escritas o verbales, de modo respetuoso, a las autoridades públicas o particulares y, al mismo tiempo, esperar de ellas la respuesta congruente a lo pedido, de manera clara, coherente, oportuna y precisa, siendo puesta en conocimiento del interesado en el menor tiempo posible, sin exceder los términos fijados en la Ley 1755 de 2015.
- ✓ **Mínimo vital:** Son aquellos recursos económicos mínimos absolutamente indispensables para cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestuario, educación, seguridad social, vivienda, acceso a los servicios públicos domiciliarios, atención en salud, recreación, entre otros.
- ✓ **Seguridad social:** Es la garantía del acceso a los servicios que prestan las instituciones para mejorar su calidad de vida, con mayor trascendencia los casos de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o disminución de los ingresos en la familia.



¿Cuál es el mecanismo principal para la protección de los derechos fundamentales?

El mecanismo principal es la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual garantiza la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado.

Esta acción puede ser presentada por cualquier persona, sin requerir la representación de apoderado judicial, ante un juez de la república, quién en el término de 10 días hábiles resolverá de fondo.

En caso de grave afectación a la salud, se podrá solicitar al juez una “medida provisional” para que, de ser el caso, el juez decida de inmediato, ordenando el reconocimiento del derecho vulnerado a fin de evitar un perjuicio irremediable.

En el evento que la autoridad o el particular no acaten el fallo de tutela dentro del término fijado por el juez, se puede interponer un incidente de desacato con el propósito de lograr el cumplimiento inmediato del fallo de tutela, so pena que el juez interponga a la autoridad o al particular una sanción.

¿Qué servicios presta la Personería de Bogotá, D. C., para garantizar mis derechos fundamentales?



- **Orientación jurídica:** Brindamos orientación jurídica a cualquier persona que lo necesite frente a procedimientos y trámites ante autoridades y entidades competentes requeridas para dar solución a su caso.
- **Derechos de petición:** Elaboramos los escritos necesarios para que autoridades y particulares garanticen sus derechos.
- **Acciones de tutela, desacatos e impugnaciones:** Elaboramos el escrito necesario para activar el aparato judicial con la finalidad que sean amparados los derechos fundamentales vulnerados, con el respectivo análisis jurídico del caso. Así mismo, efectuamos la vigilancia especial a fallos de tutela incumplidos, realizando los requerimientos al accionado con el fin de evidenciar las diligencias adelantadas en el cumplimiento del mismo.
- **Vigilancia especial a fallos de tutela incumplidos:** Realizamos requerimientos al accionado, para que informe sobre las diligencias adelantadas en el cumplimiento del fallo de tutela.

¡Tenga en cuenta!

- ❗ Para la **elaboración de una acción de tutela** se necesita copia de los documentos que prueban la vulneración del derecho fundamental según el caso, tales como: órdenes médicas radicadas en la EPS; historia clínica; autorizaciones de servicios médicos; constancia de negación de servicios médicos; derecho de petición radicado sin obtenerse respuesta luego de transcurrido el término legalmente dispuesto; incapacidades pendientes de pago o licencia de maternidad; carta de negación de pago de incapacidades por la EPS o Fondo de Pensiones; carta de despido; contrato de trabajo; actuaciones del dictamen de pérdida de capacidad laboral; entre otros.

- Para **impugnar** un fallo de tutela que ha sido contrario a sus intereses deberá traer copia de la decisión judicial que así lo declara dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación o conocimiento del mismo.
- Para un **desacato** se requiere copia de los fallos de tutela y copia de los documentos que prueben el incumplimiento del fallo de tutela total o parcial.



¡Recuerda!

Para adelantar la vigilancia especial a fallos de tutela incumplidos, se necesita que exista solicitud por parte de la persona, la cual deberá contener, como anexos, copia legible del fallo, copia del incidente de desacato debidamente radicado en el juzgado y copia de los documentos que prueben el incumplimiento del fallo total o parcial.

¿Dónde prestamos estos servicios?

En la Personería Delegada para Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, la cual se encuentra ubicada en Centro de Atención a la Comunidad - **Carrera. 43 No. 25B - 17, piso 3.**



En los siguientes SuperCADES, donde prestaremos los servicios de asistencia en la elaboración de peticiones y la orientación jurídica que necesita:

| | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Américas | Carrera 86 No. 43 – 55 Sur |
| Suba | Calle 145 No. 103B – 90 |
| CAD | Carrera 30 No. 25 – 90 |
| 20 de Julio | Carrera 5 A No. 30D – 20 Sur |
| Bosa | Calle 57 R Sur No. 72 D – 12 |
| Cade Fontibón | Diagonal 16 No. 104 – 51 Centro Comercial Viva Fontibón |

Horario de atención al público:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

¡Los esperamos!



**Personería
de Bogotá, D. C.**
Al servicio de la ciudad

Más información en:

www.personeriabogota.gov.co



La Personería de Bogotá, D. C., informa que todos sus servicios son gratuitos y no requieren de intermediarios



Sede Principal
Carrera 7 No. 21 - 24

Teléfono : (571) 382 04 50

Centro de Atención a la Comunidad - CAC
Carrera 43 No. 25B - 17

Teléfono : (571) 382 04 50

Síguenos:

